

1 **Copia Certificada**

CESION Y TRANSFERENCIA DE

2 PARTICIPACIONES SOCIALES

3 DE LA COMPANIA FRENOSEGURO

4 C. LTDA. QUE HACE LA SE-

5 ÑORA ANALIA AGUILAR MARZO

6 DE VALDIVIEZO A FAVOR DE

7 LA COMPANIA INMOBILIARIA

8 ANAGUIMAR SOCIEDAD ANONIMA

9 CIVIL.- C U A N T I A : -

10 S/.27'143.000,00.- En la

11 ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, a

12 los doce/días del mes de Mayo/ de mil nove-

13 cientos noventa y cuatro,/ ante mí, ABOGADO

14 VIRGILIO JARRIN ACUNZO,/ Notario Suplente

15 Décimo Tercero de este Cantón, en ejercicio

16 del cargo por licencia de su Titular Doctora

17 NORMA PLAZA DE GARCIA, comparecen: Por una

18 parte, la señora ANALIA AGUILAR MARZO DE

19 VALDIVIEZO,/de estado civil casada, de pro-

20 fesión quehaceres domésticos, por sus pro-

21 pios derechos; y, por otra parte, la señora

22 MARIA LUISA MARZO DE VELASCO,/de estado civil

23 casada, de profesión Ejecutiva, a nombre y en

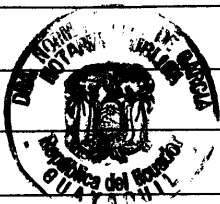
24 representación de la Compañía INMOBILIARIA

25 ANAGUIMAR SOCIEDAD ANONIMA CIVIL/, en su ca-

26 lidad de GERENTE, conforme lo acredita con la

27 copia del Nombramiento debidamente aceptado e

28 inscrito que me presenta y que se copiará al



ARIA
130
Guayaquil
ra. Norma
Plaza de
García

1 final de esta Escritura; las comparecientes
2 son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de
3 edad, domiciliadas y residentes en esta ciudad
4 de Guayaquil, con la capacidad civil y
5 necesaria para celebrar toda clase de actos
6 o contratos y a quienes de conocerlas
7 personalmente doy fe; bien instruidas sobre el
8 objeto y resultados de esta Escritura Pública
9 de CESION Y TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES
10 SOCIALES, a la que proceden como queda
11 indicado, con amplia y entera libertad, para
12 su otorgamiento me presentan la Minuta y
13 documento que son del tenor siguiente: "SEÑOR
14 NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas
15 a su cargo, sírvase incorporar una por la cual
16 conste la CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES
17 que se determina al tenor de las siguientes
18 cláusulas: CLAUSULA PRIMERA: OTORGANTES:
19 Otorgan la presente escritura pública por una
20 parte, la señora ANALIA AGUILAR MARZO DE
21 VALDIVIEZO, quien lo hace por sus propios
22 derechos y por otra parte, la señora MARIA
23 LUISA MARZO DE VELASCO quien lo hace en su
24 calidad de Gerente y representante legal de
25 la Compañía INMOBILIARIA ANAGUIMAR SOCIEDAD
26 ANONIMA CIVIL. A las partes contratantes se
27 las podrá denominar por sus nombres propios o
28 simplemente como LA CEDENTE y LA COMPAÑIA

2 1 CESIONARIA.- CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES: A

2 PUNTO UNO) La Compañía FRENOSÉGURO C. LTDA. se
3 constituyó bajo el nombre de IMPORTADORA
4 AUTOMOTRIZ C.A. por Escritura Pública otorgada
5 ante el Notario Tobías Alvarado Fuentes el día
6 veintiuno de Mayo de mil novecientos cincuenta
7 y cuatro, inscrita en el Registro Mercantil el
8 tres de Junio del mismo año, con un capital
9 social de VEINTE MIL SUCRES; A PUNTO DOS) Más
10 adelante, por Escritura Pública otorgada ante
11 el Notario Segundo de Guayaquil, Doctor Jorge
12 Jara Grau, el día veintiocho de Agosto de mil
13 novecientos sesenta y cuatro, inscrita en el
14 Registro Mercantil el ocho de Septiembre del
15 mismo año, la original Compañía IMPORTADORA
16 AUTOMOTRIZ C.A. se transformó en una Compañía
17 de Responsabilidad Limitada denominada
18 IMPORTADORA AUTOMOTRIZ COMPAÑIA LIMITADA y a
19 su vez aumentó su capital social a CINCUENTA
20 MIL SUCRES; A PUNTO TRES) Posteriormente, por
21 Escritura Pública otorgada ante el mismo
22 Notario Doctor Jorge Jara Grau el diez de
23 Octubre de mil novecientos sesenta y seis,
24 inscrita en el Registro Mercantil el treinta
25 de enero de mil novecientos sesenta y siete se
26 cambió la denominación social de IMPORTADORA
27 AUTOMOTRIZ COMPAÑIA LIMITADA a FRENOSÉGURO
28 COMPAÑIA LIMITADA; A PUNTO CUATRO) Siendo el

38 junio
54.

1 capital de la compañía el de Cincuenta Mil
2 Sucre fallece su principal socio el señor
3 GONZALO AGUILAR GONZALEZ el día once de
4 Septiembre de mil novecientos setenta, en la
5 ciudad de Nueva Orleans, Estados Unidos de
6 Norteamérica; A PUNTO CINCO) Por Escritura
7 Pública otorgada ante la Notaria Décimo
8 Tercera de Guayaquil, Doctora Norma Plaza de
9 García el treinta de enero de mil novecientos
10 setenta y tres, la cónyuge sobreviviente del
11 señor Gonzalo Aguilar González y los herederos
12 de este último, Gonzalo Aguilar Elizalde,
13 Renato Aguilar Marzo, Ruy Aguilar Marzo y
14 Analía Aguilar marzo, estos tres últimos, por
15 ser entonces menores de edad, representados
16 por su madre la señora María Luisa Marzo,
17 entonces viuda de Aguilar, acordaron una
18 Permuta de Acciones y Derechos Hereditarios
19 por la cual, entre otros acuerdos, el señor
20 Gonzalo Aguilar Elizalde cedía, en Permuta, la
21 totalidad de los derechos y acciones
22 hereditarios en los bienes de su padre, entre
23 los que se encontraban las participaciones
24 sociales en la Compañía FRENOSEGURD COMPAÑIA
25 LIMITADA a favor de la cónyuge sobreviviente
26 de su padre y los hijos habidos con ella; A
27 PUNTO SEIS) Por Escritura Pública otorgada
28 ante la Notaria Décimo Tercera de Guayaquil,

3 1 Doctora Norma Plaza de García el quince de
2 Julio de mil novecientos setenta y siete,
3 inscrita en el Registro Mercantil el once de
4 Marzo de mil novecientos ochenta, la Compañía
5 FRENSEGURO COMPAÑIA LIMITADA aumentó su
6 capital social a la cantidad de DOS MILLONES
7 DE SUCRES, dividido en dos mil participaciones
8 sociales, iguales e indivisibles de un mil
9 sucres cada una de ellas; A PUNTO SIETE) Por
10 Escritura Pública otorgada ante la misma
11 Notaria Doctora Norma Plaza de García el
12 catorce de Abril de mil novecientos ochenta la
13 señora doña María Luisa Marzo de Velasco, y
14 sus hijos los señores Renato Aguilar Marzo,
15 Ruy Aguilar Marzo y Analía Aguilar Marzo de
16 Coka, resolvieron partir las un mil
17 novecientas participaciones sociales de un mil
18 sucres cada una de ellas que se encontraban
19 representadas por la primeramente mencionada
20 adjudicándole a la señora Analía Aguilar
21 Marzo de Coka la cantidad de trescientas
22 participaciones sociales de las integrantes
23 del capital social de la compañía; A PUNTO
24 OCHO) Por Escritura Pública otorgada ante la
25 misma Notaria Décima Tercera de Guayaquil el
26 día treinta de Junio de mil novecientos
27 ochenta y uno, los mismos otorgantes del
28 anterior instrumento se rectificaron en la

1 participación ya señalada, en el sentido
2 que las participaciones sociales que le
3 correspondían a la señora Analía Aguilar
4 Marzo de Coka eran no solo trescientas
5 participaciones sociales, sino trescientas
6 treinta y tres participaciones sociales, esta
7 escritura fue inscrita en el Registro
8 Mercantil de Guayaquil el día veintiuno de
9 Agosto de mil novecientos ochenta y uno.- A
10 PUNTO NUEVE) Por Escritura Pública otorgada
11 ante la Notaria Décima Tercera de Guayaquil,
12 Doctora Norma Plaza de García el día
13 veintisiete de Diciembre de mil novecientos
14 ochenta y nueve la Compañía FRENOSEGURO C.
15 LTDA. previa resolución unánime de Junta
16 General de Socios celebrada el día cinco de
17 Septiembre del mismo año, la Compañía
18 FRENOSEGURO COMPAÑIA LIMITADA aumentó su
19 capital social en CIENTO CUARENTA Y OCHO
20 MILLONES DE SUCRES, dentro del cual la
21 señora Analía Aguilar Marzo, en estado civil
22 de divorciada, suscribió veintiseis mil
23 ochocientos diez participaciones sociales
24 que sumados a las trescientas treinta y
25 tres participaciones sociales, totalizan
26 veintisiete mil ciento cuarenta y tres
27 participaciones, que son las que actualmente
28 posee la cedente en la Compañía FRENOSEGURO C.

4 1 LTDA., hoy de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE
2 SUCRES de capital social. El instrumento
3 público que contiene el mencionado aumento fue
4 inscrito el diez de Abril de mil novecientos
5 noventa; B PUNTO UNO) Previamente a que la
6 accionista ANALIA AGUILAR MARZO contraiga
7 matrimonio en primeras nupcias con el señor
8 Miguel Angel Coka Barriga, suscribieron, con
9 fecha veintiuno de Marzo de mil novecientos
10 setenta y ocho, una Escritura Pública ante la
11 Notario Décimo Tercera de Guayaquil, Doctora
12 Norma Plaza de García, de Capitulaciones
13 Matrimoniales, por la cual señalaban que las
14 participaciones sociales o acciones que posea
15 o adquiriera a nombre propio en el futuro, en
16 constituciones o aumentos de capital de
17 compañías, en los que intervenga ella sola,
18 sin la intervención de su cónyuge no
19 ingresarían a formar parte de su sociedad
20 conyugal ya que las mismas se adquirirían con
21 las utilidades y frutos procedentes de los
22 bienes adquiridos en la sucesión de bienes
23 dejados por su padre el señor GONZALO AGUILAR
24 GONZALEZ.- B PUNTO DOS) Doña ANALIA MARZO y
25 MIGUEL ANGEL COKA BARRIGA contrajeron
26 matrimonio civil el día veintiocho de Marzo de
27 mil novecientos setenta y ocho.- B PUNTO TRES)
28 Con fecha trece de Mayo de mil novecientos

1 ochenta y siete, el Juez Sexto de lo Civil de
2 Guayaquil, declaró disuelto el vínculo
3 matrimonial que unía a ANALIA AGUILAR MARZO y
4 MIGUEL ANGEL COKA BARRIGA previa demanda que
5 por mutuo consentimiento habían introducido
6 conjuntamente, divorcio marginado en el Acta
7 de Matrimonio con fecha veintinueve de Mayo de
8 mil novecientos ochenta y siete.- B PUNTO
9 CUATRO) / La señora ANALIA AGUILAR MARZO
10 contrajo matrimonio en segundas nupcias, esta
11 vez con el señor FABIAN VALDIVIEZO RIVADENEIRA
12 con fecha treinta de octubre de mil
13 novecientos noventa; B PUNTO CINCO) / Dentro de
14 la sociedad conyugal que la señora ANALIA
15 AGUILAR MARZO y FABIAN VALDIVIEZO RIVADENEIRA
16 han formado, no han adquirido ninguna clase de
17 bienes que merezcan ser incluidos dentro de la
18 misma, manteniendo la señora ANALIA AGUILAR
19 MARZO / la titularidad única y exclusiva en
20 todos los bienes que ha adquirido desde la
21 sucesión de bienes dejados por su padre don
22 Gonzalo Aguilar González hasta la presente
23 fecha con los frutos provenientes de la misma;
24 C PUNTO UNO) / En la sesión de Junta General de
25 Socios de la Compañía FRENOSEGURO COMPAÑIA
26 LIMITADA, celebrada el día veinticinco de
27 Abril de mil novecientos noventa y cuatro, / se
28 aprobó unánimemente la cesión y transferencia

1 de sus veintisiete mil ciento cuarenta y tres

2 participaciones sociales que posee en la

3 compañía, a favor de la Compañía ANAGUIMAR

4 SOCIEDAD ANONIMA CIVIL, tal como consta de la

5 Certificación extendida por el Secretario de

6 la mencionada Junta, la misma que se agrega al

7 presente instrumento por mandato legal.-

8 CLAUSULA TERCERA: CESION DE PARTICIPACIONES:

9 Con los antecedentes expuestos, la señora

10 ANALIA AGUILAR MARZO DE VALDIVIEZO,

11 compareciendo sola por no requerir de la

12 autorización o consentimiento de su marido,

13 por haber adquirido sus bienes que transfiere

14 el día de hoy por este instrumento, con

15 anterioridad a su matrimonio, tiene a bien

16 ceder y transferir, como en efecto CEDE Y

17 TRANSFIERE a favor de la Compañía INMOBILIARIA

18 ANAGUIMAR SOCIEDAD ANONIMA CIVIL representada

19 en este acto por su Gerente la señora MARIA

20 LUISA MARZO DE VELASCO, la totalidad de sus

21 VEINTISIETE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES

22 participaciones sociales que posee en la

23 Compañía FRENOSEGURO COMPAÑIA LIMITADA, trans-

24 firiendo además, sus derechos, privilegios,

25 créditos y pasivos que le corresponden

26 dentro del capital social de la mencionada

27 compañía, en proporción a las participa-

28 ciones sociales que cede y transfiere

22.103

1 por esta misma cláusula.- CLAUSULA CUARTA:

2 CUANTIA: Por cuanto la cesión y transferencia
3 de participaciones sociales que contiene por
4 este instrumento público se la hace por su
5 valor nominal, su cuantía es la de VEINTISIETE
6 MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL SUCRES.-

7 CLAUSULA QUINTA: ACEPTACION: La señora María
8 Luisa Marzo de Velasco, en su calidad de
9 Gerente y representante legal de la Compañía
10 INMOBILIARIA ANAGUIMAR SOCIEDAD ANONIMA CIVIL

11 declara que acepta la transferencia que se
12 hace a favor de la compañía de su
13 representación por convenir a los intereses de
14 la misma.- CLAUSULA SEXTA: GASTOS: Todos los

15 gastos que corresponden a la celebración de la
16 presente Escritura Pública correrán a cargo de
17 la compañía INMOBILIARIA ANAGUIMAR SOCIEDAD
18 ANONIMA CIVIL.- Agregue usted, señor Notario,

19 las demás cláusulas de estilo para la plena
20 validez de la presente escritura pública.-

21 (firmado) firma ilegible.- ABOGADA PILAR DE
22 JARRIN. Registro número Tres mil ochocientos
23 sesenta y ocho".- (HASTA AQUI LA MINUTA).-

24 NOMBRAMIENTO: "Guayaquil, diecinueve de Abril
25 de mil novecientos noventa y cuatro.- Señora
26 Doña.- MARIA LUISA MARZO DE VELASCO.- Ciudad.-

27 Referencia: Nombramiento de Gerente de la
28 compañía INMOBILIARIA ANAGUIMAR SOCIEDAD

1 ANONIMA CIVIL. / De mis consideraciones:
2 Cúpleme hacerle saber que en la sesión de
3 Junta General de Accionistas de la compañía
4 INMOBILIARIA ANAGUIMAR SOCIEDAD ANONIMA CIVIL,
5 celebrada el día de hoy, se tuvo el acierto de
6 elegirla para el cargo de GERENTE / de la
7 compañía, por un período de TRES AÑOS. / Con
8 este nombramiento ejercerá usted la repre-
9 sentación legal de la compañía en forma
10 individual. Reemplaza usted a la señora Analía
11 Aguilar Marzo de Valdiviezo.- La compañía
12 INMOBILIARIA ANAGUIMAR SOCIEDAD ANONIMA CIVIL,
13 se constituyó por escritura pública otorgada
14 ante la Notaria Décimo Tercera de Guayaquil,
15 Doctora Norma Plaza de García, el día cuatro
16 de marzo de mil novecientos ochenta y seis,
17 inscrita en el Registro Mercantil dieciseis de
18 Abril de mil novecientos ochenta y seis.-
19 Atentamente, (firmado) firma ilegible. ANALIA
20 AGUILAR MARZO DE VALDIVIEZO. GERENTE -
21 RENUNCIANTE.- Señora Doña.- ANALIA AGUILAR
22 MARZO DE VALDIVIEZO.- Ciudad.- Impuesta el
23 contenido de su comunicación, acepto el cargo
24 conferido.- Cordialmente, MARIA LUISA MARZO DE
25 VELASCO.- Guayaquil, diecinueve de Abril de
26 mil novecientos noventa y cuatro.- En la
27 presente fecha queda inscrito este
28 Nombramiento de GERENTE. Folio quince mil

1 quinientos noventa y siete. Registro Mercantil
2 número cinco mil seiscientos treinta y cinco.
3 Repertorio número once mil doscientos ochenta
4 y cuatro. Se archivan los Comprobantes de pago
5 por los impuestos respectivos.- Guayaquil,
6 veintiocho de abril de mil novecientos noventa
7 y cuatro.- (firmado) firma ilegible. ABOGADO
8 HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE. Registrador
9 Mercantil del Cantón Guayaquil.- (Hay un
10 sello).- Se tomó nota de este Nombramiento a
11 foja trece mil novecientos ochenta y nueve del
12 Registro Mercantil de mil novecientos noventa
13 y uno.- Guayaquil, veintiocho de abril de mil
14 novecientos noventa y cuatro.- (firmado) firma
15 ilegible. ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR
16 ANDRADE. Registrador Mercantil del Cantón
17 Guayaquil.- (Hay otro sello)".- Queda agregado
18 a mi Registro, formando parte integrante de la
19 presente escritura, la Certificación extendida
20 por el Gerente General de la Compañía
21 FRENOSEGURO C. LTDA. autorizando la cesión y
22 transferencia de participaciones referidas en
23 esta Matriz. Las otorgantes me presentaron
24 sus respectivos documentos de Identificación
25 Personal.- Leída que les fue la presente
26 Escritura de principio a fin y en alta voz,
27 por mí el Notario Suplente a las otorgantes,
28 éstas la aprobaron en todas y cada una de sus

CERTIFICACION

Conste por la presente certificación que en la sesión de Junta General de Socios de la compañía FRENOSGURO C. LTDA., celebrada el día veinticinco de Abril de 1994, en la cual actué en calidad de secretario, se aprobó por unanimidad de los votos 150.000 votos concurrentes, la cesión y transferencia de las veintisiete mil ciento cuarenta y tres (27.143) participaciones sociales, iguales e indivisibles de un mil sucres cada una de ellas, que la señora ANALIA AGUILAR MARZO DE VALDIVIEZO, poseía, a favor de la compañía INMOBILIARIA ANAGUIMAR SOCIEDAD ANONIMA CIVIL.

Guayaquil, 9 de Abril de 1994



ING. RENATO AGUILAR MARZO
Gerente General-Secretario
FRENOSGURO C. LTDA.



7

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

partes, se afirmaron y ratificaron y firman en

unidad de acto y conmigo, el Notario Suplente,

de todo lo cual DOY FE. *[Signature]* 11900

x Analia de Valdivieso *[Signature]*

f) Sra. ANALIA AGUILAR MARZO DE VALDIVIEZO

C.C.# 090597934-0

C.V.# 004-152

x Maria Luisa Marzo de Velasco *[Signature]*

p. Cia. INMOBILIARIA ANAGUIMAR SOCIEDAD AND-

ONIMA CIVIL

f) Sra. MARIA LUISA MARZO DE VELASCO

alberente

C.C.# 0900378589

C.V.# 236-053

R.U.C.# 0990807957001

[Signature]

Se otorgó ante el Notario Suplente, Abogado Virgilio Jarrín Acunzo, en fé de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA**, que firmo y sello en ocho fojas útiles, en la ciudad de Guayaquil, a los trece días del mes de Junio de mil novecientos noventa y cuatro.



Dra. Norma Plaza de García

Dra. NORMA PLAZA de GARCIA
NOTARIA

Se tomó nota de la Cesión de Participaciones que contiene esta Escritura, que hace **ANALIA AGUILAR MARZO DE VALDIVIEZO** a favor de la Compañía "**INMOBILIARIA ANAGUIMAR SOCIEDAD ANONIMA CIVIL**", dentro del Capital Social de "**FRENOSEGURO C. LTDA.**", a fojas 1.803 del Registro Mercantil de 1.954; 5.126 del mismo Registro de 1.964; 629 de igual Registro de 1.967; 32.459 del propio Registro de 1.978 y 12.489 de igual Registro de 1.990, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, veinte y cuatro de Junio de mil novecientos noventa y cuatro.- El Registrador Mercantil.-



[Signature]
REGISTRADOR MERCANTIL
MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUIL.
Valor pagado por este trabajo
\$111.260.-